

IEE/JE-010/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales a instalarse para renovar las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.



IEE/JE-010/2025

Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.
- II. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.
- III. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- IV. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- V. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VI. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VII. Mediante el Acuerdo CG/AC-0096/2024, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticinco.

IEE/JE-010/2025

- VIII.** Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- IX.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- X.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Extraordinario, a través del Acuerdo IEE/JE-087/2024.
- XI.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por medio de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fijó los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1° de enero de dos mil veinticinco.
- XII.** El treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- XIII.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo.
- XIV.** En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.
- XV.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

IEE/JE-010/2025

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 95, fracción II del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

De los Consejos Municipales

- 4.** El tercer párrafo, fracción III del artículo 71 del Código, dispone que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales.
- 5.** De conformidad con el artículo 77 del Código, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código y las disposiciones aplicables.
- 6.** El artículo 126 primer párrafo del Código, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios Municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

De acuerdo con el artículo 127 del Código, los Consejos Municipales se integran por la Presidencia del Consejo, cuatro Consejerías Electorales y una Secretaría.

- 7.** El artículo 150 del Código, señala que los Consejos Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere.

Aunado a lo anterior, el artículo 151 del Código, dispone que, las personas empleadas en calidad de eventuales serán aquéllas que se contraten por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.

IEE/JE-010/2025

De la Actualización del Tabulador

8. El artículo 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, establece que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

Que, el artículo 44 del Reglamento Interior, indica que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

El artículo 45 del Reglamento Interior, señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa, deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el artículo 55 del Código, dispone que, las remuneraciones al personal del Instituto se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones presupuestales autorizados.

En atención a las disposiciones previamente citadas, la Unidad de Formación presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ajuste al Tabulador de Sueldos para los Consejos Municipales aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticinco, haciendo la precisión que la actualización en cita se elaboró de forma coordinada con la Dirección Administrativa, y se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo.

Cabe indicar que, la propuesta de actualización al Tabulador de Sueldos para los Consejos Municipales es aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticinco, impacta a los siguientes puestos:

- Consejera/Consejero Presidente;
- Secretaria/Secretario;
- Consejera/Consejero Electoral;
- Analista (Cabeceras Municipales); y
- Auxiliar de Oficina.

IEE/JE-010/2025

En ese sentido, la Junta Ejecutiva realizó el análisis respecto al ajuste al Tabulador de Sueldos para los Consejos Municipales que se aplicará a partir del 01 de enero de 2025, determinando que dicha modificación tiene como finalidad respetar lo establecido en la Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro; así como al DECRETO por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo; y que habrá de regir a partir del primero de enero de dos mil veinticinco.

Siendo importante señalar que, la propuesta que se somete a consideración, tiene como finalidad que, las remuneraciones a recibir sean acordes al tabulador vigente, garantizando así, igualdad salarial por trabajos equivalentes, con el correspondiente goce de prestaciones de ley frente al encarecimiento del costo de vida.

Cabe indicar que, la estructura salarial propuesta ha sido diseñada considerando diversos factores fundamentales: el nuevo salario mínimo general vigente, la naturaleza temporal de las funciones, la responsabilidad inherente a cada cargo, la carga de trabajo proyectada durante el Proceso Extraordinario, y las condiciones particulares de cada municipio donde se instalarán los Consejos Municipales.

La actualización contempla también un análisis diferenciado por categorías y niveles de responsabilidad dentro de los Consejos Municipales, manteniendo una estructura escalonada que reconoce las diferentes cargas de trabajo y niveles de responsabilidad.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el ajuste al Tabulador de sueldos aprobado para Consejos Municipales, el cual, fue aprobado a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-087/2024.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la actualización del Tabulador de sueldos para los Consejos Municipales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente instrumento.

IEE/JE-010/2025

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Organismo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 8 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA



**TABULADOR PARA CONSEJOS MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025
APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2025**



MUNICIPAL NIVEL-1 (CABECERAS MUNICIPALES)						
CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$350.98	\$10,676.96	\$0.00	\$844.55	\$844.55	\$9,832.41
Secretaria/Secretario	\$350.87	\$10,673.56	\$0.00	\$844.18	\$844.18	\$9,829.38
Consejera/Consejero Electoral	\$313.92	\$9,549.49	\$475.00	\$721.88	\$246.88	\$9,302.61
Analista	\$287.65	\$8,750.39	\$475.00	\$634.94	\$159.94	\$8,590.45
Auxiliar de Oficina	\$278.80	\$8,481.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,481.10

MUNICIPAL NIVEL-2 (RESTO MUNICIPIOS)						
CATEGORÍA	SUELDO DIARIO	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$331.89	\$10,096.05	\$475.00	\$781.35	\$306.35	\$9,789.70
Secretaria/Secretario	\$331.78	\$10,092.83	\$475.00	\$781.00	\$306.00	\$9,786.83
Consejera/Consejero Electoral	\$287.65	\$8,750.39	\$475.00	\$634.94	\$159.94	\$8,590.45
Auxiliar de Oficina	\$278.80	\$8,481.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,481.10

Handwritten blue signatures and marks at the bottom of the page.